



San Borja, 12 de Marzo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N°000251-2026/DGPI-VMI de fecha 11 de marzo de 2026 emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000140-2026-OC-OGA-SG/MC de fecha de 12 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000285 -2026/OAB-OGA-SG de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3492 de fecha 12 de marzo de 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N°000251-2026/DGPI-VMI la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicita la asignación de un Fondo por “Encargo” por el monto de S/4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor de don WALDO MALDONADO GALVAN, para asegurar el suministro eléctrico y garantizar la operatividad de los sistemas de comunicación, mediante la adquisición de un panel solar y accesorios destinado al Puesto de Control y Vigilancia (PCV) Yushi, a fin de fortalecer las acciones de protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial- PIACI en la cuenca del río Pariamanu, ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios; cuyos gastos se ejecutarán del 12 al 15 de marzo del 2026;

Que, mediante el Informe N° 000140-2026-OC-OGA-SG/MC la Oficina de Contabilidad informa que don WALDO MALDONADO GALVAN , personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS – de la Dirección de Pueblos en situación de Aislamiento y Contacto Inicial, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 12 de marzo 2026 se emitió la Nota de Certificación Presupuestal N° 3492, por la cual se aprueba la solicitud de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); con cargo a la Meta N°216: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de “Encargo” se encuentra prevista en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: S2XD6UY



Firmado digitalmente por RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2026 20:38:28 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ PARDAVE Javier Martin FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2026 20:27:56 -05:00



artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el “Encargo” consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como una de las causales para aprobar el “Encargo, la referida a la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de “Encargo” debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el “Encargo”, la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, según lo informado, por la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N°000285-2026/OAB-OGA-SG, se advierte que el Puesto de Control y Vigilancia Yushi se encuentra ubicado en una zona de difícil acceso de la Amazonía peruana, donde no existen proveedores que puedan atender directamente los requerimientos del puesto; por lo que la adquisición del equipamiento debe realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, constituyendo una restricción justificada en cuanto a la oferta local;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N°005-2024-SG/MC-“Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de “Encargo” por el monto de S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor de don WALDO MALDONADO GALVAN, para asegurar el suministro eléctrico y garantizar la operatividad de los sistemas de comunicación, mediante la adquisición de un panel solar y accesorios destinado al Puesto de Control y Vigilancia (PCV) Yushi, a fin de fortalecer las acciones de protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial- PIACI en la cuenca del río Pariamanu, ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios; cuyos gastos se ejecutarán del 12 al 15 de marzo del 2026;

Que, el “Encargo” autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el



gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del “Encargo”;

Con el visado de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Abastecimiento, y de la Oficina de Tesorería; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; y la Directiva N° 005-2024-SG/MC - “Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” por el monto de S/4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor de don WALDO MALDONADO GALVAN, quien es responsable de su administración, para asegurar el suministro eléctrico y garantizar la operatividad de los sistemas de comunicación, mediante la adquisición de un panel solar y accesorios destinado al Puesto de Control y Vigilancia (PCV) Yushi, a fin de fortalecer las acciones de protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial- PIACI en la cuenca del río Pariamanu, ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios; cuyos gastos se ejecutarán del 12 al 15 de marzo del 2026; conforme al siguiente detalle:

UNIDAD OPERATIVA	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
216: DGPI - DIRECCION DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL - PIACI	RO	2.6 3 2. 9 4 ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	4,500.00
TOTAL			4,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA